



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3068

Sancionada: 27/12/1996

Promulgada: 30/12/1996 - Decreto: 2197/1996

Boletín Oficial: 13/01/1997 - Nú: 3433

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 71 del Código Fiscal (t.o. 1993), el que quedará redactado de la siguiente manera:

" En todos los casos de concesión de facilidades de pago, el importe total de la cuota devengará un interés de financiación que fijará con carácter general el Ministerio de Hacienda, desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento para el pago de la obligación fiscal respectiva o el de la fecha de presentación -si ésta fuera posterior- hasta el día de vencimiento de la cuota respectiva".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dictará, dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente ley, el texto ordenado del Código Fiscal.

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.